

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
4a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Montreux, Suiza
27 de junio al 4 de julio de 1990

Recomendación 4.5: Educación y capacitación

RECORDANDO que el Artículo 4.5 de la Convención dispone que “las Partes Contratantes fomentarán la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales”.

RECALCANDO el papel crucial que tienen los cursos de formación para movilizar recursos humanos en pro de la conservación y uso racional de los humedales;

OBSERVANDO que hay organizaciones e instituciones que participan activamente en la formación y educación para la conservación en el mundo entero;

CONSIDERANDO la importancia que se asigna a la colaboración en el “Marco para la aplicación de la Convención de Ramsar”;

RECONOCIENDO la importancia de un amplio enfoque interdisciplinario de la formación, teniendo en cuenta las necesidades sociales y culturales de los países de que se trate;

CONSCIENTE de la necesidad de disponer de adecuados recursos financieros para los programas de formación y, en particular, de la importancia de canalizar recursos hacia los países en desarrollo;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

RECOMIENDA que las Partes Contratantes confieran alta prioridad a la elaboración y aplicación de estrategias educacionales amplias, interdisciplinarias y activas, dedicadas tanto a los sistemas formales escolares y universitarios como a la educación extraescolar de jóvenes y adultos abarcando todos los sectores posibles de la población;

RECOMIENDA que las Partes Contratantes confieran alta prioridad a la elaboración de programas para reservas clave, accesibles a amplios sectores de la población;

INVITA a las Partes Contratantes a establecer reservas especiales en que la educación sea el principal objetivo;

RECOMIENDA que las Partes Contratantes suministren cursos de formación a todos los niveles, que, en todos los casos posibles, deberían impartirse en el país o región concernido;

RECOMIENDA ADEMÁS que se tomen plenamente en cuenta todos los factores culturales, sociales y económicos al elaborar dichos cursos de formación;

EXHORTA a las Partes Contratantes y otras autoridades y organizaciones correspondientes a dedicar una parte suficiente de sus presupuestos de conservación de los humedales a cuestiones de formación; y

PIDE a la Oficina de la Convención que establezca asociaciones con los organismos pertinentes para garantizar que los medios de formación existentes sean usados con la mayor eficacia posible.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]